



Resolución Directoral

N° 00578 -2024-GR-DRA-HCO.
Huánuco,

20 SEP 2024

VISTO:

El Oficio N° 2280-2024-GR-DRA-HCO/DEA de fecha 16 de setiembre del 2024, sobre la aprobación de **ENCARGO INTERNO** para la **Contratación de servicio de legalización de Cuaderno de Obra y Cuaderno de Actas**, para el proyecto denominado: **“Mejoramiento de la capacidad Productiva del Ganado, Vacuno, mediante Transferencia Tecnológica Integral en las Provincias de Dos de Mayo, Yarowilca, Huamalíes y Lauricocha – Región Huánuco”** con CUI N°2376106.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 que taxativamente indica: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)”*, ley modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: *“(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...)”*; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el literal b) del artículo 8°, establece: *“(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)”*.

Que, los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de



Gobierno. (Ley N° 29158, 2007). Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Que, según Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, artículo 46°, los sistemas administrativos de aplicación nacional están referidos a las siguientes materias: Sistema de Abastecimiento, Sistema de presupuesto público, Sistema de gestión de recursos humanos, Sistema de tesorería, Sistema de endeudamiento público, Sistema de contabilidad, Sistema de inversión pública, Sistema de planeamiento, Sistema de control. - Defensa judicial del estado, Sistema de modernización de la gestión pública.

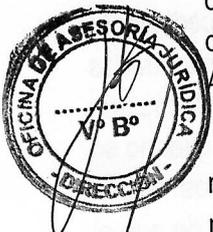
Que, la Ley N° 28693, en su artículo 3, el Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Sistema, es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. El Sistema Nacional de Tesorería es el sistema administrativo que regula la administración de los fondos públicos en las entidades del sector público. Esto, sin importar el origen o fuente de financiamiento de dichos fondos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Resolución Directoral N°512-2024-GR-DRA-HCO de fecha 12 de agosto de 2024, Resuelve: Artículo Primero: APROBAR la modificatoria en segunda versión del PLAN OPERATIVO ANUAL MODIFICADO – 2024, del proyecto denominado "Mejoramiento de la capacidad productiva del ganado vacuno mediante transferencia tecnológica integral en las provincias de Dos de Mayo, Yarowilca, Huamalíes y Lauricocha, región Huánuco, con CUI N°2376106 (...).

Que, con Carta N° 0265-2024-PGV/R-JSSR de fecha 22 de agosto del 2024, el residente del Proyecto Ganado vacuno – M.V Juan Sadi Solano Rosales – solicitó al supervisor del proyecto ganado vacuno, la contratación de Servicio de Legalización de Cuaderno de Obra y cuaderno de Actas para el Proyecto Ganado Vacuno, adjuntando la solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades,





Resolución Directoral

N° 00578 -2024-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 20 SEP 2024

derivando con Carta N° 0311-2024-PGV/S/CWLC, de fecha 22 de agosto de 2024, al Director de Extensión Agraria – Ing. Edgar Sabino Norabuena – para validar la solicitud de contratación del Servicio de Legalización de Cuaderno de Obra y cuaderno de Actas para el Proyecto Ganado Vacuno.

Que, mediante Oficio N° 1951-2024-GR-DRA-HCO/DEA, de fecha 22 de agosto del 2024, el Director de Extensión Agraria – Ing. Edgar Sabino Norabuena -, solicita a la Oficina de Administración, la contratación del Servicio de Legalización de Cuaderno de Obra y cuaderno de Actas para el Proyecto Ganado Vacuno, adjuntando la solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades, etc.

Que, con Proveído a la Unidad de Logística, se le invita a cotizar el Servicio de Legalización de Cuaderno de Obra y Cuadernos de Actas, según el termino de referencia del área usuaria, siendo necesaria para el cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual 2024.

Que, con Informe N° 447-2024-GR-DRA-HCO/OA-ULOG, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Logística – CPC Janeth C. Zelada Ríos -, informa que no hay proveedores que nos puedan atender mediante orden de servicio, ya que la modalidad de contratación del proveedor es de pago al contado, por lo que sugiere contratar los servicios mediante Encargo Interno de acuerdo a la Directiva de Tesorería. Asimismo, con Oficio N° 1783-2024-GR-DRA-HCO/OA, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración comunica la Dirección de Extensión Agraria que no hay proveedores que puedan atender mediante orden de servicio, por lo que sugiere contratar servicios por Encargo Interno.

Que, con Carta N° 0314-2024-PGV/R-JSSR, de fecha 09 de setiembre de 2024, el residente del Proyecto Ganado vacuno – M.V Juan Sadi Solano Rosales – solicitó al supervisor del proyecto ganado vacuno – Cristian Wilson, Livia Cristóbal – la disponibilidad presupuestaria para el servicio de legalización de cuadernos de obra y cuadernos de actas, del proyecto denominado “Mejoramiento de la capacidad productiva del ganado vacuno mediante transferencia tecnológica integral en las provincias de Dos de Mayo, Yarowilca, Huamalíes y Lauricocha, región Huánuco, con CUI N°2376106, en la especifica de gastos 2.6.7.1.6.3, gasto por la contratación de servicios, por el importe de S/. 675.00 soles.

Que, con Oficio N° 2191-2024-GR-DRA-HCO/DEA, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Director de Extensión Agraria – Ing. Edgar Sabino Norabuena-, solicita a la Oficina de Planificación Agraria – la disponibilidad presupuestal, para el servicio de legalización de cuadernos de obra y cuadernos de actas, correspondiente al Proyecto “Ganado Vacuno”.

Que, con Resolución Directoral N° 535-2023-GR-DRA-HCO, de fecha 06 de diciembre de 2023, en el Artículo Primero: Designan como funcionario de confianza para el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Extensión Agraria, con eficacia anticipada del 24 de noviembre de 2023 al Ing. Agrónomo Edgar Joaquín Sabino Norabuena, (...).



Que, con Oficio N°2280-2024-GR-DRA-HCO/DEA, con fecha 16 de setiembre de 2024, el Director de la Dirección de Extensión Agraria – Ing. Edgar Sabino Norabuena – solicita el acto resolutivo para la asignación por Encargo Interno, para la contratación de servicio de legalización de cuaderno de obra y cuaderno de acta, para el proyecto denominado “Mejoramiento de la capacidad productiva del ganado vacuno mediante transferencia tecnológica integral en las provincias de Dos de Mayo, Yarowilca, Huamalíes y Lauricocha, región Huánuco, con CUI N°2376106, cuyo responsable es el Ing. Edgar Joaquín Sabino Norabuena.

Que, ahora bien el **ENCARGO INTERNO**, es la modalidad de ejecución de fondos públicos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración, que excepcionalmente se otorga al servidor o funcionario para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración – Sub Gerencia de Logística.

Que, el encargo interno o encargos a personal de la institución es regulada por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y directivas de encargo interno aprobadas por cada entidad.

Que, con Informe N°843-2024-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de fecha 13 de setiembre de 2024, La Directora de la Oficina de Planificación Agraria, menciona que cuentan con disponibilidad presupuestal para el servicio de legalización de cuadernos de obra y cuadernos de actas, correspondiente al Proyecto “Mejoramiento de la capacidad productiva del ganado vacuno, mediante transferencia tecnológica integral en las Provincias de Dos de Mayo, Yarowilca, Huamalíes y Lauricocha – Región Huánuco” con fuente de financiamiento Fondo de Compensación Regional en la específica de gasto 26.71.63 la suma de S/.675.00 soles, aunado a ello con Oficio N° 1083-2024-GR-DRA-HCO/OPA, de fecha 13 de setiembre de 2024, dicho informe fue derivado a la Dirección de Extensión Agraria para su trámite correspondiente.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de Fondos bajo la modalidad de “**ENCARGO INTERNO**” hasta por el monto de **S/. 675.00, (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, fuente de Financiamiento **FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR**, para la realización del Servicio de Legalización de Cuaderno de Obra y Cuadernos de Actas, para el Proyecto denominado: “Mejoramiento de la Capacidad Productiva del Ganado Vacuno, mediante Transferencia Tecnológica Integral en las Provincias de Dos de Mayo, Yarowilca, Huamalíes y Lauricocha – Región Huánuco, a nombre del Ing. **EDGAR JOAQUIN SABINO NORABUENA**, Director de la Dirección de Extensión Agraria



Resolución Directoral

N° 00578
Huánuco, 20 SEP 2024 2024-GR-DRA-HCO.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", para la ejecución del gasto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente al momento de la contratación en las limitaciones y exclusiones se refiere.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el encargado realice la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia de encargo, debiendo respetar la programación de gastos aprobados bajo responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al encargado, a la Oficina Extensión Agraria, a la Oficina de Planificación y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego Huánuco conforme a ley



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Lo que transcribo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.
20 SEP. 2024
C.P. Karina Katia Albino Fretel
RESPONSABLE TRAMITE DOCUMENTARIO

Huánuco, 20 de Septiembre de 2024

VISTO :
Pase A: Ing. EDITH CASHUANSAR
Para : CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA E INFORMÁTICA
SECRETARIA
20 SEP. 2024
N° REG. 148 HORA:
FOLIOS 03 FIRMA *[Signature]*



Resolución Directorial

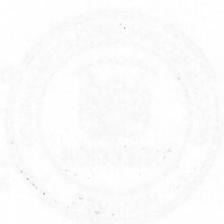
ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que el responsable de esta gerencia se encargue de las actividades que se detallan en el artículo primero de la presente resolución, así como observar las normas y procedimientos que se establecen en la presente resolución, para la ejecución del gasto, dentro del marco de la Ley de Contratación y su reglamento vigente al momento de la contratación de las inversiones y exclusiones de inversión.

ARTICULO TERCERO - DISPONER que el responsable realice la revisión de cuenta debidamente documentada en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad antes de ser pagada, debiendo reportar la programación de gastos ejecutados en el momento de la revisión.

ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR con la presente resolución al encargado de la Oficina Ejecutiva Agraria y la Oficina de Planificación y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego Húano conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

El presente documento se emite en la ciudad de Huancayo, a las 10:00 horas del día 10 de septiembre del 2014.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Y PESQUERIA
10 de septiembre del 2014
5 0 SEP 2014

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Y PESQUERIA
10 de septiembre del 2014
5 0 SEP 2014

Huancayo, 10 de septiembre del 2014.
VISTO: ...
Para A: ...
Para: ...

